

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### COMISION DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADQUISICIONES E INVERSIONES

*Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisición e Inversiones, de 25 de Mayo de 1993, por la que se modifica la instrucción de fecha 5 de noviembre de 1987 dictada para cumplimentar, en fase de proyecto, el Real Decreto 555/1986, de 21 de Febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de seguridad e higiene en el trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas III.A.423*

El Real Decreto número 555/1986, de 21 de febrero (BOE N° 69, de 21 de marzo), por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los proyectos de edificación y obras públicas, establecida en la disposición final cuarta que por los Organos de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podía procederse a su ejecución. A este fin, por Instrucción de esta Comisión Delegada de fecha 5 de noviembre de 1987, referida, se aprobaron una serie de reglas de aplicación a los proyectos de obra y edificación a realizar por esta Administración.

La Disposición Transitoria del Real Decreto 555/1986 estableció en su letra a) como supuesto en el que había de exigirse el Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo el de "aquellas (obras) en las que el presupuesto global del proyecto de obra sea igual o superior a 100.000.000 de pesetas". Esta expresión fue interpretada en la repetida Instrucción como referida a "presupuesto de ejecución material" -instrucción segunda a)-.

La interpretación de la expresión a que se refiere el párrafo anterior ha suscitado dudas tanto en la Administración Central como en la autonómica. La Intervención General de la Administración del Estado solicitó informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la cuestión planteada, en el sentido de si se ha de considerar que la expresión "presupuesto global del proyecto de obra" contenida en la Disposición Transitoria del Real Decreto 555/1986, se refiere al presupuesto de ejecución material o al presupuesto de ejecución por contrata. En Dictamen de fecha 10 de octubre de 1989, la citada Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que la repetida expresión ha de interpretarse como referida a presupuesto de ejecución por contrata y no al presupuesto de

ejecución material, en el sentido que a ambos conceptos da el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Por otra parte, el Real Decreto número 84/1990, de 19 de enero, ha introducido modificaciones en el Real Decreto número 555/1986, por lo que es necesario modificar el contenido del apartado tercero de la Instrucción.

En razón a todo lo expuesto, se hace preciso dictar la siguiente

#### INSTRUCCION

La Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, de fecha 5 de noviembre de 1987, dictada para cumplimentar, en fase de proyecto, el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, queda modificada en la siguiente forma:

1.— La letra a) del apartado SEGUNDO queda redactada en los siguientes términos:

"a) En Proyectos de ejecución de obras cuyo presupuesto de ejecución por contrata sea igual o superior a cien millones de pesetas (100.000.000 pesetas)", debiendo entenderse por "presupuesto de ejecución por contrata" el establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.— Se añade al apartado TERCERO el siguiente texto:

"No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto específico de obras de arquitectura el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo será firmado por un Arquitecto Técnico, al que corresponderá su seguimiento en obra y que a tal fin se integrará en la dirección facultativa, sin perjuicio de las demás funciones profesionales que pudieran corresponderle en la misma.

En todo caso los sistemas técnicos que se prevean para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado PRIMERO de esta Instrucción, deberán acomodarse a las prescripciones al efecto contenidas en el proyecto de ejecución de la obra, sobre el que no se podrá introducir modificación alguna."

Logroño, a 25 de mayo de 1993.— La Presidenta de la Comisión Delegada, Elvira Borondo Mora.

## B. Administración del Estado

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

##### Notificación providencia y pliego de cargos (6010)

III.B.1120

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JAVIER PEREZ RAMOS, con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. de La Paz, 84-5°-4ª, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 258/93, que literalmente dice: "Por tenencia de una papelina de heroína y 3 gramos de hachich, que le fue incautado el pasado día 18 de enero de 1.993, por miembros del Cuerpo Nacional de Policía."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 13 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

##### Notificación providencia y pliego de cargos (6009)

III.B.1121

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. AGUSTIN HERNAEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Doce Ligero, 39-1° se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 259/93, que literalmente dice: "Por tenencia de las sustancias estupefacientes siguientes: 2 "TRANXILIUM".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 19 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

##### Notificación de requerimiento de pago de sanción (6011)

III.B.1122

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Juan Manuel Ascorbe Martínez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gonzalo de Berceo, nº 8-6C., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de marzo de 1993, en expediente número 98/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 19 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

##### Notificación de requerimiento de pago de sanción (6012)

III.B.1123

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Manuel Muñoz Gabarre, con último domicilio conocido en Alfaro, c/ Venezuela, 4 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 24 de febrero 1993, en expediente número 93/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 16 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 19 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.